

Provincia	Fecha de ejecución	Montos pendientes de pago			Beneficiario (s) final (es) y apoderado (s) lo (s)		Fecha Acuerdo de Pago	Tipo de Pago Asignado
		Capital	Intereses	Costos	Beneficiario	Apoderado		
11001310502820120007000	06/01/14	-	-	3.636.500	PASTRANA ABAMEZ JOSE MANUEL	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0465
11001310502830120017000	07/03/18	-	-	1.883.895	QUINTERO LIZARRAZ EDGAR	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0466
11001310502830140066300	13/03/17	-	-	727.300	ABANZAJI DE GIL KEEL	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0467
11001310502830150103500	18/01/18	-	-	727.300	ZUMIGA PASARENEZ JOSE VICENTE	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0468
11001310502830160072400	14/11/17	-	-	1.829.635	CHANDRINO PELAEZ OLGA LUISA	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0469
11001310502830170069400	06/04/17	-	-	727.300	ANDREY ENRIQUETA MAYRAN	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0470
11001310502830180068000	06/11/14	-	-	727.300	BENITEZ GUZMAN MARCO MANUEL	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0471
11001310502830190013300	17/09/14	-	-	743.085	DIAZ MAYORGA EMILIO ANGELES	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0472
11001310502830200034900	18/09/18	-	-	438.380	GUZMAN MORALES JORGE EUSEBIO	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0473
110013105028302100078400	30/10/18	-	-	9.091.180	PAEZ CARDENAS DALDY	TERESITA CIENDUA TANGARIFE	13/01/21	No. 0474
11001310502830220018300	18/01/17	-	-	303.837	303.837	330.510	13/01/21	No. 0475
11001310502830230016400	03/01/17	-	-	720.777	720.777	554.864	13/01/21	No. 0476
11001310502830240006000	08/02/17	-	-	727.300	727.300	727.300	13/01/21	No. 0477
11001310502830250042300	13/09/17	-	-	727.300	727.300	727.300	13/01/21	No. 0478
11001310502830260049800	03/04/18	-	-	568.187	568.187	568.187	13/01/21	No. 0479
1100131050283027013300	17/09/14	-	-	871.545	871.545	871.545	13/01/21	No. 0480
11001310502830280067800	22/01/13	-	-	501.846	501.846	501.846	13/01/21	No. 0481
11001310502830290006200	20/04/15	-	-	1.080.950	1.080.950	1.080.950	13/01/21	No. 0482
11001310502830300013300	25/07/16	-	-	2.181.900	2.181.900	2.181.900	13/01/21	No. 0483
110013105028303100011700	05/08/16	-	-	276.273	276.273	276.273	13/01/21	No. 0484
110013105028303200004400	20/09/17	-	-	500.838	500.838	500.838	13/01/21	No. 0485
110013105028303300043000	30/11/16	-	-	1.454.640	1.454.640	1.454.640	13/01/21	No. 0486
11001310502830340006601	09/11/18	-	-	1.532.474	1.532.474	1.532.474	13/01/21	No. 0487
110013105028303500071901	01/07/16	-	-	3.908.280	3.908.280	3.908.280	13/01/21	No. 0488
11001310502830360004001	07/12/17	-	-	872.782	872.782	872.782	13/01/21	No. 0489
110013105028303700009500	17/10/18	-	-	3.181.360	3.181.360	3.181.360	13/01/21	No. 0490
110013105028303800066500	30/07/14	-	-	727.300	727.300	727.300	13/01/21	No. 0491
110013105028303900074800	06/01/18	-	-	7.373.000	7.373.000	7.373.000	13/01/21	No. 0492
110013105028304000098700	14/04/17	-	-	350.720	350.720	350.720	13/01/21	No. 0493
110013105028304100010900	24/03/17	-	-	5.818.400	5.818.400	5.818.400	13/01/21	No. 0494
110013105028304200009000	24/04/17	-	-	2.908.280	2.908.280	2.908.280	13/01/21	No. 0495
110013105028304300006800	28/11/16	-	-	2.381.500	2.381.500	2.381.500	13/01/21	No. 0496
110013105028304400029400	04/03/18	-	-	1.287.465	1.287.465	1.287.465	13/01/21	No. 0497
110013105028304500020200	23/06/17	-	-	2.545.550	2.545.550	2.545.550	13/01/21	No. 0498
11001310502830460133800	22/03/18	-	-	30.182.200	30.182.200	30.182.200	13/01/21	No. 0499
110013105028304700008900	01/08/17	-	-	1.454.603	1.454.603	1.454.603	13/01/21	No. 0500
110013105028304800013300	19/10/17	-	-	5.204.578	5.204.578	5.204.578	13/01/21	No. 0501
11001310502830490005000	16/10/18	-	-	3.483.708	3.483.708	3.483.708	13/01/21	No. 0502
11001310502830500041500	16/11/18	-	-	1.454.600	1.454.600	1.454.600	13/01/21	No. 0503
11001310502830510007400	26/11/18	-	-	1.754.500	1.754.500	1.754.500	13/01/21	No. 0504
11001310502830520015031100	16/01/17	-	-	2.682.708	2.682.708	2.682.708	13/01/21	No. 0505
SUBTOTAL (\$)				330.097.501	381.334.128			
TOTAL GENERAL (\$)				531.431.625,00				

Parágrafo. Debido a que las obligaciones reconocidas en la presente resolución se atenderán con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2021, el costo financiero para la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social (UGPP) será cero.

Artículo 2°. *Disposición de recursos.* El Ministerio de Hacienda y Crédito Público –Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional– realizará el registro de la operación presupuestal de servicio de deuda en el SIIF Nación a favor de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social - UGPP y dispondrá de los recursos en dicho sistema, sin flujo de efectivo. La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social - UGPP deberá cargar la información de los beneficiarios finales y ejecutar la orden de giro a cada beneficiario final a través del SIIF, atendiendo las instrucciones bancarias que establezcan las partes involucradas en este proceso.

Artículo 3°. *Plazos.* De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 642 de 2020, la entidad estatal ejecutará las órdenes de giro a cada beneficiario final, lo antes posible y en todo caso, dentro del término de 30 días contados a partir del recibo a satisfacción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la solicitud del reconocimiento como deuda pública, en los términos del artículo 10 del Decreto 642 de 2020.

Artículo 4°. *Responsabilidad por la veracidad de la Información.* En concordancia con lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 642 de 2020, la responsabilidad de la veracidad de la información que sea suministrada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radica exclusivamente en los representantes legales de las Entidades Estatales. En virtud de lo anterior, la verificación de la veracidad y oportunidad de dicha información radica exclusivamente en las entidades estatales, sin que implique responsabilidad alguna para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que participen en el proceso de pago.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de febrero de 2021.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional,

César Augusto Arias Hernández.

(C. F.)

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000126 DE 2021

(febrero 8)

por la cual se modifica la Resolución 2238 de 2020, en el sentido de incluir el procedimiento de administración de la vacuna contra el SARS CoV 2 [Covid-19].

El Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por los numerales 3 y 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la pandemia por Covid-19 ha exigido que la comunidad científica internacional busque estrategias de prevención y respuestas terapéuticas y, en ese sentido desde sus inicios, la adquisición de una vacuna ha hecho parte de la planeación de la respuesta como una política nacional.

Que, de acuerdo con el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19, adoptado en diciembre de 2020, por el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud y este Ministerio, en 2021 comenzará a distribuirse y aplicarse la vacuna contra la Covid-19 en Colombia, definiendo como objetivo la inmunidad del 70% de la población, es decir, de 35.734.649 de los 51.049.498 habitantes proyectados para Colombia durante este año.

Que, el citado documento organiza la aplicación de la vacunación para 2021, identificando las poblaciones, definiendo el tamaño de las que serán priorizadas, la gradualidad de la aplicación, la logística y administración de las vacunas, precisando que las mismas serán aplicadas en las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas que cuenten con el servicio de vacunación y urgencias habilitado, y, señalando finalmente que la gestión de la información correspondiente a la vacunación contra la Covid-19 se realizará de manera obligatoria en todos los niveles en la versión PAI WEB 2.0.

Que, mediante la Resolución 2238 de 2020, este Ministerio actualizó la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), la cual corresponde al ordenamiento lógico y detallado de los procedimientos en salud que se realizan en el país, en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos, utilizando para tal efecto la identificación por un código y una descripción validada por los expertos del país.

Que con el propósito de facilitar a nivel nacional entre los diferentes actores del Sistema de Salud la gestión de la información correspondiente a la vacunación contra la Covid-19, se hace necesario adicionar en el listado tabular de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud, un nuevo procedimiento que permita identificar la administración de la vacuna contra el SARS CoV 2 [Covid-19], modificación que se tramitará al margen del procedimiento establecido en la Resolución 3804 de 2016, dado que este se encuentra estructurado por fases, cada una de las cuales tiene prevista su ejecución en periodos que se extienden a lo largo de la vigencia anual, y la situación de emergencia sanitaria que vive el país exige que al inicio de la vacunación se disponga de un código para identificar el procedimiento de administración de la vacuna.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese la Resolución 2238 de 2020, en el sentido de adicionar en la categoría 99.5.2 “OTRAS VACUNACIONES DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES” del Anexo Técnico 2 “Lista Tabular”, el siguiente procedimiento:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
99.5.2.02	ADMINISTRACIÓN VACUNA SARS CoV 2 [COVID-19]

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y modifica la Resolución 2238 de 2020.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de febrero de 2021.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Fernando Ruiz Gómez.

(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000127 DE 2021

(febrero 8)

por la cual se asignan nuevas plazas de Servicio Social Obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid-19.

El Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas por el parágrafo 1° del artículo 33 de la Ley 1164 de 2007 y, en desarrollo de lo previsto en el artículo 4 de la Resolución 1058 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio expidió las Resoluciones 778 y 1414 ambas de 2020, mediante las cuales profirió disposiciones especiales y transitorias para la asignación directa de plazas de Servicio Social Obligatorio por parte de los prestadores de servicios de salud para los